



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 124-2015-C/PPP

San Miguel de Piura, 23 de setiembre de 2015.

Visto, el Expediente de Registro N° 008367 de fecha 17 de febrero de 2015, presentado por el señor Timoteo Flores Julio César, solicitando la emisión del Acto Administrativo, que sustente los Contratos de las Tiendas 15, 16, 17 y 18 del Mercado Zonal Santa Rosa, en cumplimiento al Acta de fecha 23 de abril de 2014;y,

## CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 024-2015-JRGS-GSC/MPP, el Asesor Legal de la Gerencia de servicios Comerciales, concluye y recomienda que es procedente atender los requerimientos solicitados, asimismo refiere que se proceda conforme lo dispuesto por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y se emitan las Resoluciones Jefaturales correspondientes, disponiendo la formulación de contratos de arrendamiento a favor de los señores Alejandro Miguel Coveñas Lizano, Tania Cecilia Flores Chiniñín, Julio César Timoteo Flores y Segundo Federico Sevedón Zapata;

Que, con Informe N° 54-2015-AC-MZSR-OM-GSC/MPP, el Administrador del Mercado Zonal Santa Rosa, informa que al momento de la adjudicación de dichas tiendas se actuó de manera personal sin tener injerencia ya en la tienda N° 15 fue entregada al hijo del miembro de la Administración Compartida y que actualmente ya no conduce dicha tienda, y la tienda N° 18 interior se entregó al señor Segundo Federico Sevedón Zapata suegro del recaudador de SISA señor José María Carhuapoma Álamo no haciendo vida comercial en dicho puesto dedicándose a la venta ambulatória en la parte posterior;

Que, con Informe N° 997-2015-GAJ/MPP, la Gerencia de Asesoría Legal, opina que se siga con el procedimiento establecido en la Ordenanza Municipal N°014-2007-C/PPP (artículo 22° y 23°), y no resulta desde el punto de vista legal otorgar de manera directa los Puestos de venta y/o Tiendas del Mercado Zonal, teniendo en cuenta que el Acta suscrita contraviene la referida Ordenanza;

Que, la Comisión de Abastecimiento y Comercialización, a través del Dictamen N° 3-2015-CAyC/MPP, recomienda:

No aprobar el otorgamiento de los contrato de arrendamiento solicitados por el Sr. Julio César Timoteo Flores en razón de la adjudicación de las tiendas 15,16,17 y 18 del Mercado Zonal Santa Rosa, por contravenir lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 014-2007-C/PPP, y por haberse afectado el principio de legalidad.

- Dejar sin efecto el Acta N° 003-2014-AC-MZSR-OM-GSC/MPP, de fecha 23 de abril del 2014, por ser contraria a derecho y en razón de lo expuesto en el párrafo precedente.
- Recomendar al Despacho de Alcaldía, que por intermedio de la Gerencia de Servicios Comerciales, Oficina de Fiscalización y Control, revierta los puestos de venta a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, y de ser el caso autoriza al Procurador Público Municipal a iniciar las acciones legales para el recupero de los puestos de venta.

- Recomendar al Despacho de Alcaldía que se remita copia del expediente a la Secretaria Técnica a fin de que inicie el procedimiento contra los que resulten responsables en la entrega de las Tiendas 15,16,17 y 18 del Mercado Zonal Santa Rosa, contraviniendo las normas municipales.

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Abastecimiento y Comercialización en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 23 de setiembre de 2015, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** No aprobar el otorgamiento de los contratos de arrendamiento solicitados por el Sr. Julio César Timoteo Flores, de la adjudicación de las tiendas 15,16,17 y 18 del Mercado Zonal Santa Rosa, por contravenir lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 014-2007-C/PPP, y por haberse afectado el principio de legalidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar sin efecto el Acta N° 003-2014-AC-MZSR-OM-GSC/MPP, de fecha 23 de abril del 2014, por ser contraria a derecho y en razón de lo expuesto en el párrafo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Recomendar al Despacho de Alcaldía, que por intermedio de la Gerencia de Servicios Comerciales y de la Oficina de Fiscalización y Control, revierta los puestos de venta a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, y de ser el caso autoriza al Procurador Público Municipal a iniciar las acciones legales para el recupero de los puestos de venta.

**ARTÍCULO CUARTO:** Recomendar al Despacho de Alcaldía que se remita copia del expediente a la Secretaria Técnica a fin de que inicie el procedimiento contra los que resulten responsables en la entrega de las Tiendas 15,16,17 y 18 del Mercado Zonal Santa Rosa, contraviniendo las normas municipales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Abastecimiento y Comercialización, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios Comerciales, Oficina de Fiscalización y Control, Margés de Bienes y al interesado para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

 Municipalidad Provincial de Piura  
*Oscar Raúl Miranda Moreno*  
 Dr. Oscar Raúl Miranda Moreno  
 ALCALDE